



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

## "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 19 de mayo del 2021

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002- 2021-MDLU/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Requerimiento N°026-2021-MDLU/GAT de fecha 11 de abril de 2021 de la Gerencia de Administración Tributaria, e Informe Legal N°168-2021-MDLU-GAJ de fecha 14 mayo de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)";

Que, el artículo 39° de la acotada norma establece que, "(...). El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo." En su artículo 42° señala que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal." Y, en su artículo 44° prescribe que, "Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: (...) 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. 3. En los carteles



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

## “CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

La Unión, 19 de mayo del 2021

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002- 2021-MDLU/A

municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.”; (...).

Que, el Art. 4 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM- Aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, dispone que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria(UIT), las Entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas, señalado en el **artículo 2° de la Resolución Ministerial N°293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT.**

Que, mediante Art. 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, “Una vez aprobada el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Resolución Ministerial (...) según corresponda o Decreto de Alcaldía según el nivel de gobierno respectivo”;

Que mediante Decreto Supremo N°392-2020-EF, se aprobó el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021, por el monto de S/.4400.00 (Cuatro Mil cuatrocientos con 00/100 Soles), como índice de referencia en normas tributarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2013-MDLU/A de fecha 31 de julio de 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Unión, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°132-2021-C/PPP de fecha 30 de setiembre de 2014 de la Municipalidad Provincia de Piura.

Que, mediante Requerimiento N°026-2021-MDLU/GAT de fecha 11 de abril de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la actualización del TUPA, respecto al monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal en curso, a fin de que dicha actualización sea aprobada mediante Decreto de Alcaldía, a fin de actualizar los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de La Unión.

Que, mediante Informe N°168-2021-MDLU/GAJ de fecha 14 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que estando a lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente actualizar los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Unión, en función al nuevo valor de la UIT de S/.4400.00 (Cuatro Mil cuatrocientos con 00/100 Soles).



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**  
**"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

La Unión, 19 de mayo del 2021

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002- 2021-MDLU/A**

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la actualización de los Porcentajes correspondiente a los derechos de trámite del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Unión, en función al nuevo Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año Fiscal 2021, por el monto de S/4.400.00 (Cuatro Mil cuatrocientos con 00/100 Soles), señalado por Decreto Supremo Nº392-2020-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR el cumplimiento del Presente decreto a todas las Unidades Orgánicas a cargo de los Procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Unión.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCÁRGAR a la Sub Gerencia de Informática y Soporte Técnico, responsable del Portal web Institucional efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad Distrital de La Unión, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.**- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LA UNIÓN  
  
FERNANDO IPANAQUE MENDOZA  
ALCALDE

